

080013110008-2017-00264-00
LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
LEVANTA MEDIDA

SEÑORA JUEZ: Doy cuenta a Ud. del proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicita levantamiento de medidas. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 27 de octubre de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.-
SECRETARIA.-

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintisiete (27) de octubre dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial y una vez revisado el instructivo, se constata que dentro del sub lite se dictó sentencia, por lo que se decretará el levantamiento de las medidas cautelares .-

En mérito de lo expuesto, se **R E S U E L V E**:

_ Levántense las medidas cautelares decretadas en el presente asunto.-

_ Oficiese en tal sentido a las entidades que correspondan, informándoles que es con la finalidad de que se pueda inscribir el trabajo de partición aprobado mediante sentencia dentro del trámite liquidatorio de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA**

Ndn

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e837d186d81fedacfa5c0d2d3cef25348dbf8ac5e03c7570a00ffe7c2559a6e4**

Documento generado en 27/10/2022 06:08:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>